



25 de febrero del 2026
INAMU-JD-AI-045-2026
Página 1 de 15

Señor
Abdenago López Chacón.
Coordinador
Departamento de Servicios Generales y Transportes

ASUNTO: **SERVICIO PREVENTIVO DE ADVERTENCIA VINCULADO CON EL INCUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 14.- DE LOS DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PERSONAS CONDUCTORAS, INCISO J Y K, DEL REGLAMENTO PARA EL USO, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y CONTROL DE VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES Y EL ARTICULO 15 DEL REGLAMENTO DE GASTOS DE VIAJE Y TRANSPORTE PARA LAS PERSONAS FUNCIONARIAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES”**

Estimado señor:

Reciban un cordial y atento saludo de parte del Proceso de Auditoría Interna, dentro de las competencias propias de nuestra dependencia detalladas en el artículo 22 inciso d) de la Ley General de Control Interno, así como, en la norma 1.1.4 del Manual de Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público R-DC-119-2009, se establecen los servicios preventivos que se deben prestar a la Administración Activa, entre los cuales se consigna la **ADVERTENCIA** para señalar posibles riesgos y consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de conocimiento de la auditoría.



25 de febrero del 2026
INAMU-JD-AI-045-2026
Página 2 de 15

Esta Auditoría Interna ha recibido una denuncia relacionada con presuntas irregularidades derivadas del uso de un vehículo de uso administrativo institucional rotulado en parqueo en la frontera con Panamá en horario y día laboral, (El 17 de diciembre a la 1:21 p.m. tal y como lo evidencia la foto que se adjunta, se observó un vehículo institucional del INAMU, con rotulación, en un parqueo en la frontera con Panamá. Lo que llama la atención por el lugar, el día y la hora en la que se ubicó este vehículo en un lugar que se utiliza para realizar compras)



Formulario de denuncia 44Vgalo



25 de febrero del 2026
INAMU-JD-AI-045-2026
Página 3 de 15

ANTECEDENTES

- Que mediante la Licitación Abreviada **2025LD-000045-0015800001**, para “**TRABAJOS DE REPARACIONES MENORES EN CASA UBICADA EN RIO CLARO PROPIEDAD DEL INAMU**” se adquirieron los servicio de remodelación y mejoras, con un costo aproximado de ₡ 24.000.000,00, el cual se notificó el 20 de noviembre, según consulta SICOP:

[4. Responsables del contratista]

Identificación (Contratista)	Contratista	Firmado por	Fecha de firma
3101821754	INTERDIX SOCIEDAD ANONIMA	-	-

[5. Información Básica del Contrato]

Número de contrato	0432025002200133-00
Descripción de la contratación	TRABAJOS DE REPARACIONES MENORES EN CASA UBICADA EN RIO CLARO PROPIEDAD DEL INAMU
Fecha de elaboración	19/11/2025
Fecha de notificación	20/11/2025
Tipo de procedimiento	LICITACIÓN REDUCIDA
Tipo de modalidad	Servicios
Clasificación del objeto	SERVICIOS
Vigencia del contrato	Años
Prórrogas	Años
*Emisión de órdenes de pedido	No

Consulta: Plataforma SICOP 23/02/2026

- Que el plazo y términos de entrega establecido para la ejecución del contrato relacionado para la Licitación Abreviada **2025LD-000045-0015800001**, para ejecutar “**TRABAJOS DE REPARACIONES MENORES EN CASA UBICADA EN RIO CLARO PROPIEDAD DEL INAMU**” es de:
- “*El plazo máximo de entrega es de 45 días naturales contados a partir de la orden de inicio que emitirá el Administrador del Contrato. No se aceptarán ofertas con un plazo mayor*”
- Que el responsable del contrato originado de la Licitación Abreviada, para la “**TRABAJOS DE REPARACIONES MENORES EN CASA UBICADA EN RIO CLARO PROPIEDAD DEL INAMU**”, como se muestra en la siguiente consulta en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), es el Sr Abdenago López Chacón.



25 de febrero del 2026
INAMU-JD-AI-045-2026
Página 4 de 15

[9. Funcionarios relacionados con el concurso]

Línea	Rol	Nombre del encargado	Nombre de la dependencia
1	Administrador de contrato	ABDENAGO LOPEZ CHACON	Area Servicios Generales y Transportes
2	Estudios técnicos	ABDENAGO LOPEZ CHACON	Area Servicios Generales y Transportes
3	Ejecución de trámites	Alexander Salas Abarca	Proveeduría

Consulta: Plataforma SICOP 23/02/2026

- Que mediante el documento INAMU-DAF-DRH-In-01-2025, del 10 de febrero del 2025, el Instituto, justifico la necesidad de crear una plaza de Profesional Especialista, (Ingeniería), con el propósito de ser ubicada en el Departamento de Servicios Generales y Transportes para que la persona ocupante se encargue de todo lo relacionado con los trabajos de supervisión, inspección, mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas electromecánicos, eléctricos, de detección de incendios, telecomunicaciones, acabados arquitectónicos, obra gris y urbanización, entre otros, en las diferentes sedes institucionales.
- Que mediante la acción de personal 13416, con fecha 02/04/2025, el sr. Valverde Loaiza es nombrado de forma interina en la plaza 320 por cargos fijos, según Acuerdo MH-STAP-ACDO-0310-2025

Instituto Nacional de las Mujeres
Sistema de Recursos Humanos
Nombramiento Interino plaza vacante Salario Global

Rige Desde: 01/04/2025 Rige Hasta: 31/03/2027 Fecha Emisión: 02/04/2025

Cédula	Código	Nombre de la persona funcionaria	Fecha Ingreso
114040183	805	VALVERDE LOAIZA CRISTIAN DANIEL	09/10/2023

	Estado Prevacante	Estado Propuesto	Diferencia
22 Salario Global Base	1,228,027.00	1,328,967.00	0.00
Totales:	1,228,027.00	1,328,967.00	0.00

NOMBRAMIENTO INTERINO PLAZA NO 320 POR SUBSIDIO POR CARGOS FIJOS, SEGUN MH-STAP-ACDO-0310-2025 ACUERDO N° 12282 AP. SESION ORDINARIA N°38-2025 SEPTO. SERVICIOS GENERALES Y TRANSPORTES. FIOJE A PARTIR DEL 01/04/2025 Y HASTA RESOLUCION DE CONCURSO.

MSC. Alvaro José Sánchez Valverde
Coordinador Área de Recursos Humanos

Licda Yareli Zurita Céspedes
Presidenta Ejecutiva

Información: Departamento de RRHH



25 de febrero del 2026
INAMU-JD-AI-045-2026
Página 5 de 15

- Que, de acuerdo con la información recopilada el vehículo placa 317-29 del INAMU, está clasificado como de uso administrativo, por lo tanto, está regulado mediante el Reglamento para el uso, mantenimiento, reparación y control de vehículos propiedad del Instituto Nacional de las Mujeres INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES.
- Que, según el requerimiento solicitado al Departamento de Servicios Generales y Transportes, mediante INAMU-JD-AI-018-2026, **“REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN RELACIONADA, CON EL VEHÍCULO INSTITUCIONAL PLACA 317-29”**

(...)

“Con respecto a la lista de personas funcionarias, a las cuales se les asignó el vehículo 317-29 durante los meses, octubre, noviembre y diciembre 2025, se informa que el uso del pick up 4x4 placa 317-29, es exclusiva para el funcionario Cristian Valverde Loaiza, por la característica de sus funciones.”

No de giro	302	Número de activo	595	317-29	
Estado	Entregado	Estado	APLICADO		
Solicitante (*)	28070	VALVERDE LOAIZA CRISTIAN DANIEL	Tipo_Veh (*)	8	DILIGENCIAS Y TRAMITES ADMINISTRATIVOS
Fecha inicial (*)	11/11/2025		Fecha final (*)	11/11/2025	
Hora Salida Estimada (*)	08:00		Hora Regreso Estimada (*)	16:00	
Motivo (*)	Cambio de oculto de auto		No. Solicitud Gira		

Información: SIPGAF



25 de febrero del 2026
INAMU-JD-AI-045-2026
Página 6 de 15

- Que de acuerdo con el reporte denominado “Bitácora de Cierre Diario”, el Sr. Valverde Loaiza, se encontraba de gira en la provincia de Puntarenas, cantón Corredores, Distrito Corredores, Barrio, Neily, como se muestra a continuación

INAMU		BITÁCORAS						
SISTEMA		Cuentas						
Cuentas de Mal San Pedro, Oficinas SIGM, San José, Costa Rica		Cuentas de Mal San Pedro, Oficinas SIGM, San José, Costa Rica						
Bitácora Cierre Diario								
No. Bitácora:	2506	No. Días:	33					
No. Giro de Dinero:	3696	Fecha Inicial:	15-Dec-2025					
Estado:	Aplicado	Fecha Final:	16-Jan-2026					
Tipo de cambio:	490.7	Monto Total Local:	192,800.0					
Entidad VALVERDE LOAIZA CRISTIAN DANIEL		Monto Total Funcional:	392.9					
Excluye Fines de Semana y Feriados: No								
No. Desayunos:	8	Monto Desayunos:	33,600.0					
No. Almuerzos:	8	Monto Almuerzos:	44,800.0					
No. Cenas:	8	Monto Cenas:	44,800.0					
No. Hospedajes:	4	Monto Hospedaje:	70,000.0					
Fecha Inicial Visita: 16-Dec-2025		Fecha Final Visita: 17-Dec-2025						
Provincia: Puntarenas		Cantón: Corredores						
Distrito: Corredor		Barrio: Neily						
Hora Salida: 05:21		Hora Regreso: 22:01						
Visita: 1	Meta: 01070125115 - 118 Porcentaje de trámites de Servicios Generales ejecutados satisfactoriamente en relación con todos los trámites solicitados	Cuenta:	010502 - Viáticos dentro del país					
No. Gasto	Cod. Gasto	Artículo	Tipo Gasto	Precio Unit.	Cant. Calculada	Cant. real	Monto Local	Monto Funcional
25765	55	1009 - HOSPEDAJE PUNTARENAS	Gasto	17,400.0	1	1	17,400.0	35.46
25766	6	1001 - VIATICOS DESAYUNO	Gasto	4,200.0	2	2	8,400.0	17.12
25767	7	1002 - VIATICOS ALMUERZO	Gasto	5,600.0	2	2	11,200.0	22.82
25768	8	1003 - VIATICOS CENA	Gasto	5,600.0	2	2	11,200.0	22.82
Total por visita:					7	7	48,200.0	98.22

Información: SIPGAF

- Que el sr. Valverde Loaiza se hospedo durante los días 16 y 17 de diciembre del 2025 en el Hotel Wilson en Ciudad Neilly, no obstante, en la ciudad de Rio Claro existe la misma cadena hotelera, y en la correspondiente liquidación de viáticos no se evidencia la justificación del caso, debidamente autorizada por la jefatura correspondiente.



HOTEL WILSON CIUDAD NEILY
ERIKASOT SOCIEDAD ANONIMA
PUNTARENAS, CORREDORES, Corredor
PUNTARENAS, CORREDORES, 100 NORTE DE RADIO COLOSAL
3101043221
ciudadneily@hoteleswilson.com
(506) 27833727

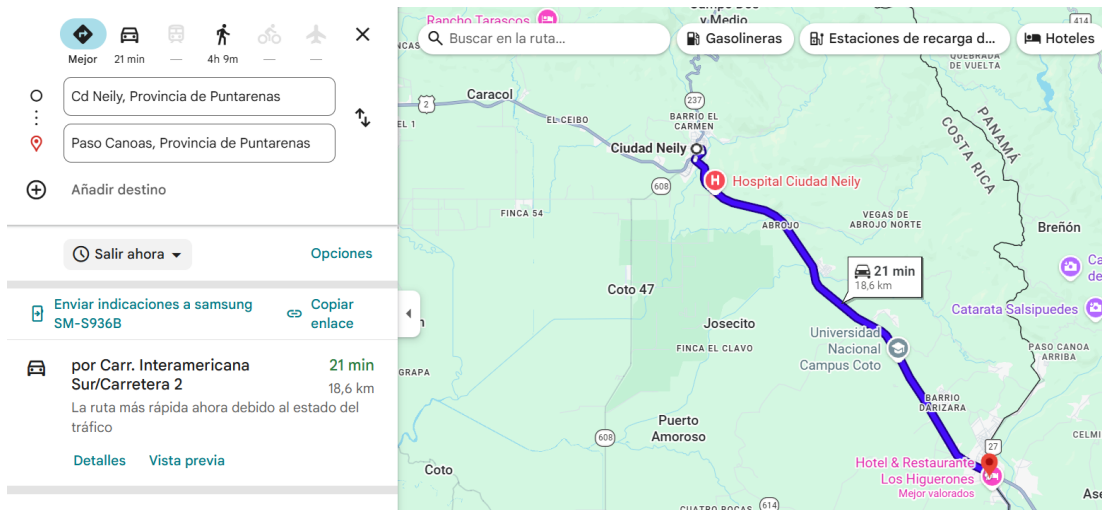
FACTURA ELECTRÓNICA		50616122500310104322100100001010000055558137745667									
Fecha:	16-12-2025 06:49 PM	Act. Económica emisor:	5510.1								
Consecutivo:	00100001010000055558	Proveedor FE:	3102845277								
Condición Venta:	Contado										
Receptor											
Nombre:	INAMU	Provincia:	SAN JOSE								
Identificación:	3007075876	Cantón:	MONTES DE OCA								
Correo:	cvalverde@inamu.go.cr	Distrito:	San Pedro								
Teléfono:	(506) 25278401	Ubicación:	Costa Rica								
Detalle de productos y servicios											
N°	Cód.	CAByS	Producto o servicio	Unid.	Precio	Cant.	Monto	Desc.	SubTotal	LVA	Total
1	1000003	631110000000	Hospedaje Tarifa Gubernamental	Sp	15,390.23	1	15,390.23	0	15,390.23	2,001.77	17,400
Otros datos				Resumen							
Detalle	Valor	Moneda: (CRC) Colón costarricense									

Información: SIPGAF



25 de febrero del 2026
INAMU-JD-AI-045-2026
Página 7 de 15

- Que de acuerdo con la consulta realizada mediante la aplicación de Google maps satellite¹, únicamente como referencia se muestra una imagen desde el barrio Neilly, hasta el Progreso Panamá:



Consulta: GOOGLE MAPS del 23/02/2026

Como se visualiza en la imagen anterior, existe un desvío de más 30 kilómetros, del plan de ruta formulado y autorizado por el proceso de Servicios Generales y Transportes, y el mismo no está consignando en la bitácora respectiva.

¹ Google Maps Satellite (Modo Satélite) es una función de Google Maps que muestra imágenes aéreas y satelitales de alta resolución de la Tierra. Sirve para visualizar con precisión real edificios, terrenos, paisajes, carreteras y estructuras, permitiendo una exploración detallada, navegación visual, planificación de rutas y reconocimiento de lugares desde el espacio.



25 de febrero del 2026
INAMU-JD-AI-045-2026
Página 8 de 15

BASE LEGAL O NORMA APLICABLE

I. **La Ley General de Control Interno en el Artículo 8, en el inciso a) señala que se entenderá por sistema de control interno la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos:**

- a) *Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.*
- b) *Exigir confiabilidad y oportunidad de la información.*
- c) *Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones.*
- d) *Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico.*

Así mismo, en el **Artículo 10. — Responsabilidad por el sistema de control interno**, establece

“Serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento”

En la misma línea el **Artículo 12. —Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno**, indica:

En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:

- a) *Velar por el adecuado desarrollo de la actividad del ente o del órgano a su cargo.*
- b) *Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades.*
- c) *Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.*



25 de febrero del 2026
INAMU-JD-AI-045-2026
Página 9 de 15

d) *Asegurarse de que los sistemas de control interno cumplan al menos con las características definidas en el artículo 7 de esta Ley*
(...)

II. **Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial (Ley 9078), Artículos 236, 239 y 241:**

Artículo 236.- Vehículos oficiales del Estado

“Los vehículos oficiales del Estado están sujetos a las limitaciones de esta ley. Todos los vehículos del Estado, sus instituciones centralizadas y descentralizadas, y gobiernos locales deben llevar una placa especial que los identifique con el ministerio o la institución a la que pertenecen. Asimismo, deberán rotularse con los respectivos distintivos institucionales, de conformidad con lo que se establezca reglamentariamente, a excepción de los vehículos de uso discrecional, semi discrecional y los vehículos policiales”

Artículo 239.- Uso administrativo

Estos vehículos son los destinados para los servicios regulares de transporte para el desarrollo normal de las instituciones, los ministerios y los gobiernos locales; los cuales deben estar sometidos a reglamentación especial respecto de horario de uso, recorridos, lugar de resguardo en horas no hábiles, entre otros.

Artículo 241.- Responsabilidad sobre el buen uso

La responsabilidad del buen uso de los vehículos oficiales será de la autoridad superior de cada ministerio o de la institución respectiva, mediante la dependencia interna encargada de la administración de estos.

Dicha dependencia regulará los aspectos relativos a las autorizaciones para el uso, personal avalado para el manejo, sistemas de control interno, prohibiciones y procedimientos ante accidentes de tránsito.



25 de febrero del 2026
INAMU-JD-AI-045-2026
Página 10 de 15

III. El Reglamento para el uso, mantenimiento, reparación y control de vehículos propiedad del Instituto Nacional de las Mujeres INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, en los numerales 10 y 14 regulan específicamente:

Del control, suministro, mantenimiento, supervisión de vehículos y demás funciones del Área de Servicios Generales y Transportes:

- a) *Planificar, organizar, controlar y coordinar todas las actividades de orden administrativo relacionadas con el uso, suministro y disposición de los vehículos, para todo lo cual diseñarán las boletas y formularios de rigor, sometiéndose de previo a la aprobación de la Dirección Administrativa Financiera.*
(...)
- c) *Ejercer la vigilancia que corresponda a fin de que los vehículos de la Institución sean utilizados adecuadamente en la realización de aquellos servicios para los cuales fueron solicitados.*
(...)
- m) *Darle aplicación a la normativa que la presente reglamentación contiene, así como a todas aquellas disposiciones que el INAMU emitiera en materia de transportes, administración, suministro, mantenimiento, reparaciones y control de vehículos.*

De los deberes y responsabilidades de las personas conductoras:

- (...)
- g. *Llevar al día la bitácora correspondiente al automóvil que le corresponda conducir, consignando en ella -entre otros datos- hora de salida, hora de llegada, combustible consumido, kilometraje recorrido, número de pasajeros y cualquier otra que estime conveniente.*
- j. *Someterse al plan de ruta que hubiere formulado el Área de Servicios Generales y Transportes. **En caso fortuito o fuerza mayor la persona conductora deberá continuar su recorrido escogiendo la ruta más breve y consignando estas incidencias en la bitácora respectiva, salvo que las condiciones del terreno hicieren imposible el tránsito.***



25 de febrero del 2026
INAMU-JD-AI-045-2026
Página 11 de 15

k. ***Acatar las instrucciones que le imparta el encargado de gira o de ruta en cuanto a tiempo de conducción y sitios de obligatoria visita o parada, todo de acuerdo con el plan que al efecto formulen el Área de Servicios Generales y Transportes. No obstante, será de la responsabilidad de conductor -en condiciones de difícil conducción- salvaguardar la integridad del vehículo y de sus ocupantes, determinando el mejor terreno para transitar, de acuerdo con el anterior inciso de este mismo artículo, salvo que las condiciones del terreno presenten condiciones que obliguen necesariamente a detener la marcha.***

IV. Que el “REGLAMENTO DE GASTOS DE VIAJE Y TRANSPORTE PARA LAS PERSONAS FUNCIONARIAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES” en el artículo 15, regula los casos donde existen carencia de servicios de la siguiente manera:

Cuando en el lugar de destino no existan servicios de alimentación hospedaje o los que existen son de baja calidad, la jefatura inmediata podrá autorizar que las personas funcionarias se trasladen al lugar más cercano en que se proporcionen los servicios, sujeto a las tarifas establecidas por la Contraloría para este último lugar.

Para el reconocimiento de estos gastos, con la liquidación debe presentarse la justificación del caso, debidamente autorizada por la jefatura correspondiente. (Lo resaltado no forma parte del original)

V. Que el REGLAMENTO DE GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE PARA FUNCIONARIOS PÚBLICOS, de la Contraloría General de la República, establece:

Artículo 18º.- Tarifas en el interior del país.

Las sumas para cobrar por los diferentes conceptos serán las siguientes:

- a) *Desayuno: ₡ 4.200,00*
- b) *Almuerzo: ₡ 5.600,00*
- c) *Cena: ₡ 5.600,00*
- d) *Hospedaje: según el distrito de que se trate, de acuerdo con las siguientes disposiciones y tabla: (...)*



25 de febrero del 2026
INAMU-JD-AI-045-2026
Página 12 de 15

Artículo 25º.- Carencia de servicios en el lugar de destino.

Cuando alguno o algunos de los servicios previstos en el Artículo 18º no exista en el lugar de destino, la Administración podrá autorizar al servidor a trasladarse al lugar más cercano en que se proporcionen, sujeto a la suma respectiva autorizada para este último lugar. Además, en este último caso, deberá cubrirse al funcionario el costo del transporte correspondiente o prestársele este servicio.

En casos excepcionales, en que los servicios a que se refiere el Artículo 18º sean de baja calidad en el lugar de destino de la gira o cuando convenga a los intereses de la Administración, esta última podrá autorizar su contratación en otro lugar. Para el reconocimiento de tales gastos, debe adjuntarse a la liquidación la justificación del caso, debidamente autorizada por la jefatura correspondiente.

(Lo resaltado no forma parte del original)

CONCLUSIONES

- i. Que, este proceso de Auditoría interna recibe y atiende una denuncia anónima relacionada con presuntas irregularidades derivadas del uso de un vehículo de uso administrativo institucional rotulado en parqueo en la frontera con Panamá en horario y día laboral, (El 17 de diciembre a la 1:21 p.m. tal y como lo evidencia la foto que se adjunta, se observó un vehículo institucional del INAMU, con rotulación, en un parqueo en la frontera con Panamá. Lo que llama la atención por el lugar, el día y la hora en la que se ubicó este vehículo en un lugar que se utiliza para realizar compras).
- ii. Que mediante el documento INAMU-DAF-DRH-In-01-2025, del 10 de febrero del 2025, el Instituto, justifico la necesidad de crear una plaza de Profesional Especialista, especialidad Ingeniería, con el propósito de ser ubicada en el Departamento de Servicios Generales y Transportes en citada plaza es nombrado el sr. Valverde Loaiza de forma interina en la plaza 320 por cargos fijos, según Acuerdo MH-STAP-ACDO-0310-2025.



25 de febrero del 2026
INAMU-JD-AI-045-2026
Página 13 de 15

- iii. Que del análisis efectuado se desprende que el INAMU, **no cuenta con instalaciones o Unidades en el sitio denominado Ciudad Neilly**, sin perjuicio de lo anterior, la Unidad Regional Brunca se ubica en la localidad de Río Claro, ubicada en promedio 16 kilómetros, antes de la ubicación denominada Neilly.
- iv. Que producto de las condiciones actuales de la Regional Brunca, la Administración Activa decidió promover el proceso licitatorio **2025LD-000045-0015800001**, para ejecutar **“TRABAJOS DE REPARACIONES MENORES EN CASA UBICADA EN RIO CLARO PROPIEDAD DEL INAMU”**, esto con el objetivo de mejorar las condiciones laborales tanto de las usuarias de los servicios que se brindan en la zona como de las personas colaboradoras.
- v. Que de acuerdo con el “Pliego de Condiciones” establecido para la **“Contratación de trabajos de remodelación y mejoras en casa ubicada en Río Claro propiedad del INAMU.”**, se indica que el recurso humano, tiempo y material disponible para verificación de cumplimiento de este, estará a cargo del Ing. Cristhian Valverde Loaiza y la Ingeniera Marlen Chinchilla Jiménez y como administrador del contrato se establece al Sr Abdenago López Chacón.
- vi. Que según vista a la “Bitácora de Cierre Diario”, del 16 y 17 de diciembre del 2025 del Sr. Valverde Loaiza, se encontraba de gira en la provincia de Puntarenas, cantón Corredores, Distrito Corredores, Barrio, Neilly, con el propósito de supervisar e inspeccionar el contrato originado de la contratación **2025LD-000045-0015800001**, Licitación Abreviada, para la **“TRABAJOS DE REPARACIONES MENORES EN CASA UBICADA EN RIO CLARO PROPIEDAD DEL INAMU”**. en la localidad de Río Claro.
- vii. Que según vista a la solicitud de Gira y Solicitud giro de dinero, del Sr. Valverde Loaiza, correspondiente a las fechas del 16 y 17 de diciembre del 2025, no se lograron ubicar la justificación y autorización de la Jefatura de Servicios Generales derivado del cambio de hospedaje del lugar de la gira el cual era Regional Brunca ubicada en Río Claro a Ciudad Neily, tal y como lo indica el Reglamento para el uso, mantenimiento, reparación y control de vehículos propiedad del Instituto Nacional de las Mujeres INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, en los numerales 10 y 14 regulan específicamente que los



25 de febrero del 2026
INAMU-JD-AI-045-2026
Página 14 de 15

conductores de equipo móvil deben “*Someterse al plan de ruta que hubiere formulado el Área de Servicios Generales y Transportes*”.

- viii. **Que de igual manera no se logró ubicar la justificación del porque el vehículo de uso administrativo institucional placa 317-29 estuviera ubicado en un parqueo en la frontera con Panamá en horario y día laboral el día 17 de diciembre del 2025.**

ADVERTENCIA

Derivado de lo arriba analizado, y la posible materialización de riesgos relacionados con el incumplimiento al **REGLAMENTO PARA EL USO, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y CONTROL DE VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES**, en los numerales 10 y 14, y al “**REGLAMENTO DE GASTOS DE VIAJE Y TRANSPORTE PARA LAS PERSONAS FUNCIONARIAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES**” en específico a su artículo 15, por lo que se le **ADVIERTE** al **Coordinador del Departamento de Servicios Generales y Transporte**, para que en **un plazo no mayor a 10 días** le presente a la Presidencia Ejecutiva lo siguiente:

- i. **Un informe detallado**, con las justificaciones y conclusiones que motivaron el traslado del Sr. Valverde Loaiza, el 17 de diciembre del 2025, con el **vehículo de uso administrativo institucional placa 317-29 hasta la frontera con Panamá en horario y día laboral**, el documento solicitado debe permitirle a la Presidencia Ejecutiva, establecer la existencia de indicios razonables, o pruebas básicas que justifiquen el **iniciar el procedimiento correspondiente y determinar las posibles responsabilidades administrativas o en su defecto, asegurar que las acciones posiblemente irregulares planteada en la denuncia anónima están a derecho.**



25 de febrero del 2026
INAMU-JD-AI-045-2026
Página 15 de 15

- ii. **Además, en coordinación con la Dirección Administrativa Financiera se implementen las acciones de control necesarias, para asegurar que todas y cada una de las personas titulares subordinadas que autorizan en los sistemas institucionales viajes (transporte institucional) y gastos de hospedaje, fuera del lugar de la gira emitan las correspondientes autorizaciones bajo los principios de eficiencia, eficacia y economía, y en apego a las normas internas y externas vinculantes**

Para efectos de la fiscalización que nos corresponde ejercer, le solicitamos comunicar a esta Auditoría Interna en un plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir de su recibido, las acciones que se tomen al respecto para mitigar, contralar y gestionarlos los riesgos arriba señalados ante su posible materialización.

Sin otro particular.

Randall Umaña Villalobos.

Auditor Interno.

AUDITORÍA INTERNA.

RUV/TGS

Cc. Sra. Yerlin Zúñiga Céspedes, presidenta ejecutiva, Presidencia Ejecutiva
Sra . Ninotchka Benavides Badilla, directora a.i. Dirección Administrativa Financiera.
Archivo